República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011
flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante:	JOSÉ MIGUEL CASTAÑEDA ARIAS
Demandada:	MAIRA ALEXANDRA CASTAÑEDA ARIAS
Radicación:	**2023-01107**
Providencia:	Auto N° 397
Decisión:	RECHAZA

Mediante auto de 30 de enero de 2024 se concedió el término de cinco días para que se subsanarán las falencias allí advertidas, pero sucede que la parte actora no cumplió lo ordenado en la providencia anteriormente mencionada.

El artículo 90 del Código General del Proceso establece que: *"…Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza";* por tanto, se procederá en este último sentido.

Por lo expuesto, el JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.,

R E S U E L V E:

1.- RECHAZAR la demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS incoada por el señor JOSÉ MIGUEL CASTAÑEDA ARIAS, en contra de su hija MAIRA ALEXANDRA CASTAÑEDA ARIAS, por lo expuesto en la parte motiva.

2.- Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 11 de marzo de 2024**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 15***
Secretaria: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Proyectó: Rafael Pérez

Ricardo Adolfo Pinzon Moreno

Firmado Por:

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfbabd7f79f3a99cbfc42d17f4a2f3c1793c906116fd1e129e53443e47cd1f06**

Documento generado en 08/03/2024 05:30:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica